



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

3905

BUENOS AIRES, 25 SEP 2015

VISTO el expediente N° 2274/08 del Registro de este Consejo Nacional, y la Resolución D. N° 2146/08, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo se tramita la modificación del Reglamento para la realización de Concursos para la provisión de cargos de Directores regulares de Unidades Ejecutoras de doble pertenencia CONICET – Universidad Nacional de Córdoba.

Que, asimismo, resulta de suma importancia adecuar dicho Reglamento a las adendas a los convenios con las diferentes contrapartes que se están llevando adelante modificando la duración de los mandatos de los Directores de las unidades ejecutoras

Que a fin de resguardar la imparcialidad del jurado, es necesario regular la composición del mismo.

Que es conveniente implementar el sistema de videoconferencia para la sustanciación de los concursos.

Que esta decisión fue acordada en las reuniones de Directorio de fechas 26, 27 y 28 de junio de 2013 y 9 y 10 de septiembre de 2015.

Que se dispone en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 732/14, 1136/14 y 409/15 y las Resoluciones D. N° 346/02, 2358/14 y 4985/14 en su parte pertinente y 1904/15.

Por ello,



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

3905

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 8º del Reglamento de Concursos para el cargo de Director regular de Unidades Ejecutoras de doble pertenencia CONICET - UNC, Resolución D. N. 2146 de fecha 17 de septiembre de 2008, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 8º: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados de común acuerdo entre el H. Consejo Superior de la UNC y el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas de la Secretaría de Ciencia y Tecnología y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto de doble dependencia UNC – CONICET concursado sin tener o haber tenido relación directa con la unidad concursada.

ARTICULO 2º.- Modifíquese el artículo 16º del Reglamento de Concursos para el cargo de Director regular de Unidades Ejecutoras de doble pertenencia CONICET - UNC, Resolución D. N. 2146 de fecha 17 de septiembre de 2008, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 16º: El Jurado, reunido en sede de la UNC o del CONICET o a mediante videoconferencia, y asistido por dos representantes administrativos, uno de la UNC y otro del CONICET, examinará los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados. De entre todos los postulantes se seleccionarán aquellos a ser entrevistados.

Handwritten signature and initials



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ARTICULO 3º.- Apruébese la modificación del artículo 21º estableciendo que la duración del cargo de Director regular será de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes y oportunamente archívese.

RESOLUCION D N°

3905

Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA
PRESIDENTE
CONICET